



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, noviembre once (11) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2019-00405-00
Sustanciación. 02.10.20.115.270.30.1134

Vencido el término concedido a los demandados emplazados Piedad Emilia García, Clara Inés García, Jairo de Jesús García, Bernardo Luis García y Rubiela de Jesús García Mejía, para comparecer a recibir NOTIFICACIÓN PERSONAL del auto que admitió la demanda en su contra, se dispone DESIGNARLES CURADOR AD-LITEM que los represente.

Además, para garantizar el ejercicio del cargo y no imponer al designado cargas económicas que no está obligado a asumir, se fijara un valor como gastos de curaduría.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DESIGNAR como CURADOR AD LITEM, al Doctor Hugo Aimer Guaque para que represente a los demandados Piedad Emilia García, Clara Inés García, Jairo de Jesús García, Bernardo Luis García y Rubiela de Jesús García Mejía.

Segundo: NOTIFÍQUESE personalmente esta decisión al nombrado.

Tercero: INFÓRMESE al designado que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado, dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

Cuarto: FÍJENSE TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000), como gastos de curaduría.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e84697ba7cffbb122c2cd24521f25be327c9b5e458166d3b6467d284b184eb2

Documento generado en 15/11/2020 03:59:22 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co